



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gobierno

provincia de Zaragoza.

Sección de estadística.—Circular.

Si la sencillez de los pueblos ha podido abrigar la creencia de que la Estadística no tiene otro objeto que la fiscalización sobre todo aquello que pudiera recibir impuesto, tiempo es ya de que esa idea equivocada al par que perjudicial desaparezca haciendo ver que por el contrario tiene la alta y consoladora misión de estudiar el verdadero estado de la riqueza con el fin de mejorarla y darle el impulso que las necesidades y la civilización de nuestro siglo con tanta urgencia reclaman. Para conseguirlo recurro á las autoridades y demas personas ilustradas de los pueblos de esta provincia seguro como estoy de que por su parte no dejarán defraudadas tan justas y legítimas esperanzas.

En su consecuencia adjunto incluyo á VV. el interrogatorio al que deberán contestar los Ayuntamientos con la brevedad posible sin esa precipitación que tanto suele perjudicar á la exactitud de las noticias.

Zaragoza 21 de Junio de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Interrogatorio que deberá contestar el Ayuntamiento de... acerca de la industria serícola referente á la cosecha de 1869.

empleada en la cosecha de este año?—
 ¿Qué precio ha tenido la simiente?
 ¿Cuánta simiente se ha avivado?
 ¿Cuántos gusanos, por término medio ha producido cada onza de simiente?
 ¿Cuánto capullo (peso del país) se ha cosechado, de qué clase y cuánto de cada una?
 ¿Qué cantidad de capullo se ha destinado al hilado y á simiente?
 ¿Qué precio ha alcanzado cada una de las clases de capullo obtenido?
 ¿Cuánto capullo se ha extraído para otras provincias ó el extranjero?
 ¿Cuánta seda ha producido una arroba de cada una de las distintas clases de capullo?
 ¿Cuánto capullo se ha destinado al hilado fino?
 ¿Cuánta simiente ha producido una onza de capullo?
 ¿Qué cantidad de hoja ha consumido el gusano durante el tiempo de la cria?
 ¿A qué precio medio se ha obtenido la hoja? (en peso del país, y si hubiera sido por cargas ú otra medida redúzcase á unidades del peso del país.)
 ¿Cuántos jornales se han invertido en la cria del gusano y demás operaciones hasta terminada la cosecha? espresando los individuos por sexos.
 Si la pregunta que antecede no pudiera contestarse categóricamente, porque es sabido que en este país es muy frecuente cosechar la seda en pequeñas proporciones por los labradores que con su familia y criados se dedican al

mismo tiempo que á las faenas del campo á la educacion del gusano de seda, hágase un cálculo de los jornales que se hubieran invertido dedicados á este solo trabajo.
 ¿Qué precio por término medio tuvieron los jornales, con distincion de varones, hembras y niños?
 D. Nemesio Fernandez Cuesta, Gobernador civil de esta Provincia, etc.
 Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en 14 de Mayo último, y á consecuencia de no haber tenido efecto el primer remate, se sacan á pública subasta los efectos siguientes, procedentes del suprimido Tribunal de Comercio de esta ciudad.

- Escal. Mtbl.
- Dos mesas con sus tapetes. 50
- Cuatro bancos ó escaños de pino pintados. 6
- Una barandilla con entarimado. 22
- Una estufa. 2
- Un marco grande dorado. 3
- Idem uno pepueño. 4
- Una percha. 600
- Un tintero, salvadera y campana de bronce. 2
- Seis hachas de madera. 600
- Una mesa con dos cajones y tapete de hule. 8
- Dos esterás usadas. 1
- Una tablilla que representa al Dios Mercurio. 4
- Otra tablilla con rótulo del Tribunal. 4

Un trasparente de balcon con dos candelabros de madera y un banquillo para poner las telas del trasparente. 5 500
 Dos toldos. 2 400

El remate se llevará á efecto á las once la mañana del día 30 del actual en la Sección de Fomento bajo el tipo respectivo que al margen de cada objeto figura, no admitiéndose proposiciones menor á aquel, y debiendo acto continuo entregar en la misma el precio porque se realice el remate.

Los indicados objetos se encuentran espuestos en la dependencia ya citada, desde el día de la fecha. Y para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial.

Zaragoza, 19 de Junio de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

D. Eugenio Escartin, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno un proyecto de desagüe y saneamiento de los terrenos pantanosos existentes en el término de Pinseque, pidiendo la correspondiente autorizacion superior para la concesion y ejecucion de las obras necesarias y declaracion de utilidad pública de las mismas.

En su consecuencia he acordado anunciar dicho proyecto por término de diez dias, para la admision de las oposiciones y reclamaciones de los que se crean perjudicados con dicha obra, á cuyo fin estará de manifiesto por igual término en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los do-

cumentos que constituyen el proyecto.

Zaragoza 22 de Junio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

ACUERDOS

tomados por la Exema. Diputacion provincial de Zaragoza

EN EL MES DE ABRIL DE 1869.

Sesion del dia 5.

Se acordó que el material que se libra para las Juntas de Instrucción primaria, se haga en adelante á nombre del Secretario de la Diputacion, por cuya dependencia se distribuirá y entregará todo lo necesario. Y habiéndose hecho pretesto por la secretaria que no habia local donde colocar á los Oficiales de la Junta, se acordó que en atencion ha haberse ya desahuciado al Sr. Gobernador del local que ocupa para que la Corporacion pueda colocar convenientemente en su palacio las dependencias, se busque una casa donde S. S. pueda trasladar sus oficinas, nombrando una comision para este objeto compuesta de los Sres. Zabal, Villanueva y Secretario.

Caspe. Se acordó desestimar la pretension de que se les libre de todo apercibimiento y multa por haber regado las tierras, en contrario á la Junta de Alfarda, varios vecinos de esta Ciudad declarando improcedente la revelacion de su multa ó su reduccion.

Egea de los Caballeros. Se acordó se manifieste al Gobernador es innecesaria la autorizacion que solicita el Juez de Egea para procesar á D. Ramon Puroz, por ser delito que no requiere la autorizacion para procesar.

Castejon de Valdejasa. Se acordó desestimar la pretension de D. Eugenio Navarro, y se oficie al Alcalde para que haga efectiva en el papel correspondiente las multas que correspondan hasta el dia en que presento sus cuentas, ó sea el 26 de Marzo, y remita la mitad del papel á esta Corporacion.

Zaragoza. Se acordó se remita la instancia de Joaquin Gomez solicitando se permita continuar á su hija en la casa hospicio de Misericordia, á la comision de Beneficencia.

Calcena. Se acordó se manifieste al Alcalde de este pueblo, nombre una comision que debidamente autorizada, se presente en la Secretaria de esta Corporacion donde se pondrán de manifiesto

las cuentas que solicita, pudiendo tomar los antecedentes oportunos.

Luceni. Se acordó que el Alcalde que fué de este pueblo don Mariano Perez presente las cuentas de su Administracion en el acto en que se le notifique esta providencia debiendo exigirles el actual la multa de 10 escudos y la de dos escudos hasta que lo verifique.

Murillo de Gállego. Se acordó se manifieste al Alcalde de este pueblo, nombre una comision que se presente en la Secretaria de esta Corporacion, y se le pondrá de manifiesto las cuentas que pide.

Plasencia de Jalon. Se acordó acceder á lo solicitado por don Miguel Gonzalez, relevándolo de toda responsabilidad si dentro del término marcado de un mes cumple con la rendicion de cuentas.

Tauste. Se acordó se manifieste al Ayuntamiento de esta villa cumpla con lo mandado en sesion de 15 de Marzo último en el expediente de D.^a Joaquina del Pueyo, bajo la multa de 20 escos.

Los Sres. Zabal y Castillo votaron en contra.

Morata de Jalon. Se acordó se manifieste al Alcalde de este pueblo que con suspension de todo procedimiento y dejando las cosas en el ser y estado que tenían antes del 31 de Marzo en que se practicó el señalamiento del monte denominado Balluengo, informe cuanto se le ofrezca acerca de la instancia presentada por don Antonio Castillo y Eusebio Pons.

Zaragoza. La Diputacion aprobó la mocion del Sr. Ballarin, para que todo empleado provincial se satisfaga su asignado á un mismo tiempo.

Zaragoza. Se nombró para la comision de Instruccion Primaria á los Sres. Zabal, Badia y Perez Baerla.

Sesion pública del dia 7.

Se acordó se manifieste al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital traslade en el improrogable término de 8 dias la casa Amparo de la casa Hospicio de Misericordia, á otro local de su pertenencia, evitando de esta manera las quejas producidas y la inmoralidad consiguiente á hallarse reunidos los ancianos con los niños.

Hospital de Ntra. Sra. de Gracia. Se acordó se traslade la comunicacion del Director del Hospital, al Ayuntamiento de esta capital, manifestándole que en el término de 48 horas, proporcione un local á propósito para la colocacion conveniente de los enfermos de es-

ta localidad, por no ser ya posible en el Hospital Provincial.

Almonacid de la Cuba. Se acordó se reclame del Ayuntamiento de este pueblo antecedentes de que en que terreno nacen las aguas de cuyo aprovechamiento solicitan autorizacion.

Ejea. Se acordó se manifieste á la Junta de Propietarios que ha reformado el Reglamento para el Gobierno y administracion de las vegas de esta villa, en que fundan las reformas hechas.

Cala'orao. Se acordó desestimar la solicitud de D. Ramon Berdejo, pidiendo se le releve del cargo de Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza. Se acordó conceder la autorizacion que solicita el Director del Hospital, para contestar á una gacetilla inserta en el Diario de esta ciudad.

Zaragoza. Se acordó el pago de la cuenta del gas consumido en el mes de Febrero último.

Zaragoza. Se acordó el pago de la cuenta presentada por Don Victoriano Antali del arreglo de trece medallas de los Sres. Diputados.

Zaragoza. Se acordó se manifieste al Médico Decano del Hospital provincial, designe dos departamentos ó sala para la enseñanza práctica de Patologia general, y hecha la designacion se ponga en conocimiento del Sr. Rector de la Universidad.

Escatron. Se acordó pasar la instancia de Nicolasa Aguerri, pidiendo se admitan dos de sus hijos en la Casa Hospicio de Misericordia, á la Comision de Beneficencia.

Fréscano. Se acordó que el Ayuntamiento de este pueblo pague á Luis Cuartero lo que le adeuda por la casa arrendada á la guardia rural.

Gallur. Se acordó que este Ayuntamiento satisfaga á Antonio Beltran lo que le adeude por el alquiler de una casa para la guardia rural, ó caso contrario esponga dicha Municipalidad las razones en que se apoya para no verificarlo.

Zaragoza. Se acordó denegar lo solicitado por D. Marcelino Anzano, pidiendo aumento de gratificacion como profesor de Religion y Moral en la Escuela Normal.

Epila. Se acordó se esté á lo mandado en sesion de 27 de Marzo último, en el expediente sobre destruccion de un abrevadero por la Junta de Alfardas de esta villa.

Daroca. Se acordó señalar á Don Eusebio Lidon, la pension anual de 400 escudos por tiempo de 4 años para que continúe la

carrera de Arquitectura, incluyéndose en el presupuesto este sueldo con cargo al capítulo que corresponda.

Cabañas. Se acordó pasar á la Comision de Beneficencia la instancia de Joaquina Sanz, solicitando una pension para criar una niña de la misma.

Huesca. La Diputacion quedó entarada de la comunicacion de la Diputacion Provincial de Huesca, asociándose á la idea de esta, de solicitar la estincion de los derechos Señoriales, y mandó se remita la esposicion que tiene redactada esta Corporacion á las Cortes.

Zaragoza. Se acordó aprobar y mandar su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, la cuenta presentada por los Sres. Sinués y Villanueva de los gastos ocasionados con motivo de la Comision que se les confirió por la Corporacion en la villa de Madrid.

Puebla de Alfinden. Se acordó dispensar su aprobacion al nombramiento hecho por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo, de un alcaide para la carcel del mismo.

La Almolda. Se acordó en vista de una instancia de varios Regidores de este pueblo recurriendo al Sr. Gobernador para que separe del cargo de Alcalde D. Mariano Peralta, se manifieste al Sr. Gobernador debe oirse al interesado antes de resolver este expediente, despues de lo cual se informará lo conveniente.

Urries. La Diputacion quedó enterada de la distitucion del Secretario de este pueblo.

Zaragoza. Se acordó se manifieste al Alcalde de Villarroya, satisfaga á los Sres. Parellada y Santigós la cantidad que estos le reclaman en el término de 10 dias, ó alegue lo que se le ofrezca y parezca en dicho asunto.

La Almunia. Se acordó informar al Sr. Gobernador el modo de arreglar las cárceles de dicha villa.

Zaragoza. Se acordó se manifieste á D. Enrique Prugent no se halla con fondos para la construccion del monumento para conmemorar la gloriosa defensa de Zaragoza, y se le dan las gracias por su atencion.

Zaragoza. Se acordó aprobar las bases para el reparto personal entre los pueblos de la provincia para redimir los 605 soldados que le ha correspondido á la misma.

Zaragoza. Se acordó conceder 50 dias de licencia á D. Cesario Ballesteros y mandó se oficie al Diputado suplente dicho señor.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid, la cátedra de Economía política y Estadística, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo universitario «Estado actual de los estudios económicos.—Fundamentos que hasta ahora se han dado á la Economía política. Sus relaciones con la ciencia del Derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Junio de 1869
—El Rector, Gerónimo Borao.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE HUESCA.

Esta Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del teatro de esta capital para el próximo año económico de 1869 á 70, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, y bajo el tipo de 400 escudos.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, á las 11 de la mañana del día 20 de Julio próximo.

Huesca 19 de Junio de 1869.
—El Presidente, Eduardo de la Loma.—El Secretario interino, Juan de San Juan y Beraton.

D. Manuel Sauras Hernando Escribano del Juzgado de primera

instancia del distrito de San Pablo.

Certifico: Que en expediente instado por Dolores Pacheco y Marco en solicitud de que se le declare pobre para litigar se dictó la siguiente

Sentencia: En la Ciudad de Zaragoza á 29 de Mayo de 1869, el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo habiendo visto estos autos promovidos por Dolores Pacheco y Marco, en solicitud de que se le declare pobre para litigar.

Resultando: que por la expresada Dolores Pacheco y Marco y en su nombre y representación el Procurador D. Vicente Lopez se compareció al Juzgado mediante escrito manifestando que teniendo que litigar con sus convecinos Manuel Losén y Francisco Alonso, en reclamación de cantidades y que careciendo de recursos al efecto solicitaba se le declarase pobre en sentido legal.

Resultando: Que conferido traslado de la pretensión á los expresados Manuel Losén y Francisco Alonso y al Promotor fiscal únicamente este lo ha evacuado siendo por lo tanto acusada á aquellos la rebeldía entendiéndose las actuaciones por lo respectivo á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibidos los autos á prueba se ha acreditado por la expresada Dolores Pacheco no poseer bienes ni rentas ni contar con otros recursos para la vida que los que se proporcione sirviendo ó haciendo mandados ó recados.

Considerando: Que por lo tanto se halla comprendido la peticionaria en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil S. S. por ante mí el Escribano falló y dijo: Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á la expresada Dolores Pacheco y Mano, viuda de esta vecindad, y con opción á los beneficios que á los de su clase concede el artículo 181 de la citada ley de Enjuiciar, sin perjuicio de lo prevenido en el 198, 199, y 200 de la misma. Pues por esta su sentencia que se notificará á las partes y en Estrados, publicándose además en el Beletín oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo 1190 de dicha ley definitivamente juzgando, así lo pronunció mandó y firmará dicho Sr. Juez de que doy fé=L. Norberto Romero.—Ante mí, Manuel Sauras. Concuera con su original doy fé. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en la sentencia preinserta y en providencia del día de ayer libre el presente en Zaragoza á 11 de Junio de 1869.—Manuel Sauras.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Arracó y Serrano, natural de Almonacid de la Cuba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de acelgas de una finca de su convecino Pascual Ordovás, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 9 de Junio de 1869.—Juan Claveria.—D. S. O., Pedro Camillo.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Faranaba, sirviente que fué en clase de lechero, de Joaquín Valencia, y á otro joven también lechero conocido por Egea, residentes en esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo contra Francisco Alconchel y otros sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º Fernando Broquera.

D. Manuel Manero, Juez de paz de la ciudad de Borja, y como tal Ejerciente jurisdicción en primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita llama y emplaza á Carmelo Sancho natural de Calceña residente últimamente en Albata, soltero, su oficio del campo de 19 años de edad, para que en el término de 9 días comparezca dentro de las cárceles de este Partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que en este mi Juzgado pende contra el mismo Sancho y otro sobre hurto de leña, previniendo que si se presenta se le oirá y guardaré justicia, y en otro caso se declara

revelde entendiéndose las actuaciones respecto á el con los estrados del Juzgado parádoles el perjuicio que lugar.

Borja 12 de Junio de 1869.
—Manuel Manero.—Por su mandado, Amado Badia.

D. Felipe Antonio Arruche, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Isidoro Ternero de esta vecindad contra el que estoy procediendo criminalmente como autor de conspiración carlista, para que dentro de 9 días contados desde este de la fecha, comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resultan; pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 20 de Junio de 1889.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.º, Santos Cardena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejo Izquierdo, contra el que estoy procediendo criminalmente como autor de conspiración carlista, para que dentro de 9 días contados desde la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado, ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 10 de Junio de 1869.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría, Santos Cardenas.

D. Teodoro Paracuellos y Villanova, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz y como tal ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del Partido por cesación del Propietario.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Villagrasa y Roc, natural de Batea, vecino y residente de Fabara cuyo paradero se ignora, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones en la inteligencia que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 17 de Junio de 1869.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto al joven Juan Romeo para que dentro del término de 9 dias comparezca en este juzgado con objeto de recibirle la declaración á virtud de causa sobre daños y sustracion de efectos pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á la gitana Maria Gimenez y Castro (a) La Formiga, de unos 18 años de edad, de esta vecindad, casada con el conocido por el pepé, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra la misma y otros sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon á Bárbara Gregorio y Muñoz, vecina de Sestrica, cuyas señas personales y de vestuario se espresan á continuacion para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra la misma sobre hurto de trigo en rama, pues pasado dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 15 de Junio 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

Señas de la rea.

Bárbara Gregorio y Muñoz, casada con Saturnino Lopez, veci-

nos de Sestrica, estatura alta, labios abultados, ojos como azules, sorda. Viste pobremente con saya de mulen ó bayeta castor, pañuelo de poco valer.—Calatayud fecha ut supra.

Por el presente se cita llama y emplaza á Julian de Gracia hijo de padres desconocidos natural de Zaragoza de oficio Tejedor de 25 años de edad para que en el término de 9 dias primeros siguientes se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia conducente á la recta administracion de justicia pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Calatayud 19 de Mayo de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Nicolás Pérez.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á Pascual Gimeno y Abian, casado, jornalero, de 50 años de edad, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, para que en el término de 9 dias comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 20 de Junio de 1869.—D. S. O., Pedro Ibarra.

El apéndice al amillaramiento de de la riqueza y repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia de lavilla de Pina correspondiente al año económico de 1869 á 1870 se halla espuesto al público por espacio de 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aranda de Moncayo, se halla espuesto al público por termino de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo Litago, se halla espuesto al público por término 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pleitas, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayunta-

miento del pueblo de S. Bradiel, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Orera, se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Purnjosa, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Nombrevilla se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Arándiga, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Uncastillo, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Borja, se halla espuesto al público por término de 8 dias el reparto de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tabuena, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Malanquilla, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de La Zaida, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

Las verbas del monte Lafuempudia situado en los términos de la villa de Pedrola, y de la propiedad del Sr. Duque de Villahermosa, se arriendan por uno ó mas años, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en esta ciudad calle de la Independencia núm. 10, 3.ª derecha: se admiten proposiciones por escrito hasta el 28 del corriente.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de la Constitucion á 2 rs.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1869.

Administracion de utensilios de Mequinenza.

Relacion de las compras verificadas por mi el Administrador D. Marcelino Espallargas durante el presente mes para atenciones de dicha Factoria.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	Importe. Escs. mls
6	Mequinenza.	José Rodes.	Aceite. Litros. 30	0,400	
26	id.	El mismo.	Hilo de coser. kilogramos 1	3,230	

Mequinenza 27 de Mayo de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.—El Administrador, Marcelino Espallargas.